



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado elige al Mtro. Raúl Manríquez Huerta como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. **6770**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Proyectos Sociales SEDIF 2023". **6772**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y sus reglas de operación. **6797**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Jornadas de asistencia social por la salud preventiva de grupos vulnerables". **6810**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023. **6826**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el principio de división del poder estructura un sistema de equilibrio de poderes en el régimen federal. En nuestro País su adopción no queda al arbitrio de los constituyentes locales, pues el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así lo estatuye, al prever que en los estados el poder público se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de dichos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, debiendo observar las reglas contenidas en la norma cimera.

En el mismo contexto, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

2. Que de manera particular, la fracción III del precitado artículo 116 de la Constitución Federal, determina que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, debiendo estar garantizada la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, y previstas las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a tales Poderes.

La fracción en comento también señala que los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos de manera preferente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o así lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; que la duración del cargo será la que instituya la norma constitucional local; y que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable.

Acorde con lo anterior, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro decreta que el ejercicio de la función judicial se deposita en el Poder Judicial, el cual se integra por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, los que se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica y el artículo 27 refiere que el Tribunal en cita se compone de trece Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para un periodo de doce años, sin que pueda ocuparse el cargo como propietario en forma consecutiva ni discontinua por más de doce años, ya sea por concluir el periodo o por llegar a la edad de setenta años.

3. Que en relación con la integración actual del Tribunal, encontramos que se ha presentado una vacancia en las magistraturas, toda vez que, mediante oficio suscrito por la Presidencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hizo de conocimiento de esta Soberanía que, el pasado 10 de febrero del presente año, se publicó el Dictamen por el que se concede la jubilación al Magistrado José Antonio Ortega Cerbón, por lo que además comunica la falta absoluta que se dará en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

4. Que en esa tesitura y a efecto de no obstruir la impartición de justicia en la entidad, ante el Pleno de la Legislatura se presentó propuesta para ocupar el cargo vacante en comento, por lo que a continuación se señala una breve síntesis del currículum de quien se propuso:

MTRO. RAÚL MANRÍQUEZ HUERTA.

- **Formación académica:**

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, Especialidad en Derecho Notarial y Fiscal, ambas en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, Maestría en Derecho Procesal Constitucional en el Centro de Actualización en Estudios de Derecho, en Querétaro, Qro., Diplomados en Actualización en Ciencias Penales, de Planeación y Derecho Fiscal, en Defensa Constitucional, Juicio de Amparo, Amparo y Argumentación Jurídica.

- **Experiencia laboral:**

En el Poder Judicial Federal, como Oficial Judicial en diversos periodos, Actuario Judicial, en diversos Juzgados de Distrito, Actuario en Funciones de Secretario Proyectista, Secretario Proyectista, Secretario de Acuerdos, y como Profesor en diversas universidades impartiendo las materias de Derecho Constitucional, Garantías Constitucionales, Derechos Fundamentales, Amparo, Argumentación y Redacción Jurídica, Bienes y Sucesiones, Teoría de los Contratos entre otras.

- **Otros:**

Cuenta con constancias por su participación en los cursos, talleres y conferencias: Jornada Regional Notarial “La Intervención del Notario en Procedimientos No Contenciosos”, XV Congreso Mexicano de Derecho Procesal, Sexto Seminario de Actualización Notarial, Ciclo de Conferencias Magistrales “La Constitución de 1917, Reformas o Nueva Constitución”, Seminario “Reforma Fiscal Integral”, Curso Intensivo de Capacitación de Franquicias”, Curso “Calculo de Impuesto Sobre la Renta por Enajenación, Adquisición de Inmuebles”, 99ª Jornada Nacional de Notariado Mexicano, Seminario sobre la Espera Competencial de las Legislaturas Locales y su Defensa Constitucional y Curso “Ética, Cultura y Valores en el Servicio del Poder Judicial de la Federación”.

En ese tenor, resultaba necesario que esta Soberanía, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, procediera a la designación de quien debiera ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO ELIGE AL MTRO. RAÚL MANRÍQUEZ HUERTA, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, elige al Mtro. Raúl Manríquez Huerta, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 16 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2035.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del presente Decreto al Mtro. Raúl Manríquez Huerta, para su conocimiento y rinda la protesta de Ley.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A T E N T A M E N T E
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

Rúbrica
DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA

Rúbrica
DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

Considerando

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*, y que, *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”* De igual forma establece que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”* A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.**
2. Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, señala que son sujetos de asistencia social las personas adultas mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción III y V señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo algunos de ellos, la promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud y a prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, inválidos, discapacitados o incapaces sin recursos, así como a las personas adultas mayores.
3. Que el 25 de junio de 2002, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la expedición de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y la cual en su artículo 3 fracción I, define a los adultos mayores como todas aquellas personas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional; y la fracción IX que define como “Atención integral” la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se consideraran sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias; el artículo 5 en la fracción III inciso a de esta Ley establece el derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral, así mismo su artículo 11 establece que las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores de conformidad con la concurrencia prevista en dicha disposición y en otros ordenamientos legales.

4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.
5. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. Destacan las de: promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
6. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna" el cual tiene como objetivo generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, cumpliendo con la línea estratégica de promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables.
7. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023"**

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023”

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023”, así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en los términos siguientes:

Presentación

El 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos poner fin a la pobreza y el hambre.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3º párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Para los menores de cinco años, la prevalencia de bajo peso se ubicó en 4.8%, la baja talla en 14.2% y la emaciación en 1.4%. La prevalencia de sobrepeso más obesidad se observó en 6.8%, esta prevalencia es menor a la observada en 2012 (9.7%) pero ligeramente mayor a la observada en 2016 (5.8%).

Para las niñas y niños en edad escolar (5 a 11 años de edad), 3 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 35.5%). En 2012, la prevalencia en este grupo de edad fue de 34.4%. La sumatoria de ambas categorías de estado de nutrición fue mayor en niños (37.8%) en comparación con las niñas (33.4%).

Para las y los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 4 de cada 10 presentan sobrepeso y obesidad, prevalencia combinada de 38.4% (23.8% sobrepeso y 14.6% obesidad), mayor que la observada en 2012: 34.9% (21.6% sobrepeso y 13.3% obesidad).

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se observa que la prevalencia nacional de obesidad abdominal, que fue de 88.4% en mujeres, es 15.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres 72.7%. La prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 76.8% en mujeres, y 73.0% en hombres, al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 9.7% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (30.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 5.9% mayor en hombres (42.5) que en mujeres (36.6%). Al comparar sólo obesidad, se observa que en los hombres hubo un incremento de 3.7% entre el año 2012 (26.8%) y 2018 (30.5%); mientras que en las mujeres el incremento fue de 2.7% en el periodo 2012 (37.5%) a 2018 (40.2%).

Específicamente para el Estado de Querétaro, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente: Del total de menores de cinco años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad

fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%. Para los niños en edad escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 el 32.8% de las y los adolescentes presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado de nutrición de los adultos de 20 o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

En el 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó la evolución de la pobreza 2008-2018, se calculó con la metodología multidimensional de la pobreza. Entre los principales resultados destacan que entre el 2016 y 2018 que el porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó en 1.6%, lo cual permitió que cerca de un millón de personas abandonaran tal condición entre dicho periodo de tiempo. En el caso de la pobreza extrema si bien el porcentaje en el mismo periodo presentó un decremento, éste fue marginal de apenas 0.2%. Al pasar de 7.6% a 7.4%, entre 2016 y 2018, respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de un programa, 8.4% de dos programas y 5.2% de tres o más programas. Los programas con mayor cobertura son Prospera, programa de inclusión social (17.7%), el programa de adultos mayores (20.1%) y el programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún programa de ayuda alimentaria.

Marco legal:

El Programa denominado PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4to en su párrafo tercero, donde establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3ro, y en relación al artículo 4to de la Ley de Asistencia Social, junto con la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, que en su artículo 2 señala al Poder Ejecutivo del Estado como aquel que deberá proporcionar, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, en correlación con el artículo 4, que señala que el poder Ejecutivo le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social dentro de su jurisdicción territorial, y el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas. La misma ley de Asistencia social del estado de Querétaro en sus artículos 10 y 12 señala que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro, así como promover la satisfacción de las necesidades sociales, recreativas, productivas y físicas de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro.

Para lo cual, se propone el *programa denominado* **PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO” Y “PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”,** mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de grupos vulnerables.

Misión

Construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Visión

Impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar las ayudas sociales en favor de personas en estado de vulnerabilidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

Objetivo

Con el presente programa se busca promover y satisfacer las necesidades sociales y recreativas, así como contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro.

PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023

1. Diagnóstico.

1.1 La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

1.2 Por otra parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores hace falta una transformación real, que permita estrechar los vínculos intergeneracionales, éstos no son exclusivos del entorno familiar, también el Estado es responsable de garantizar el mantenimiento y la suficiencia de los recursos y servicios para atender las necesidades físicas, mentales, biológicas, económicas y sociales de la población que va envejeciendo.

2. Definiciones.

- I. **AGEB:** Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en tipo urbana y rural.
- II. **Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- III. **Antropogénico:** De origen humano o derivado de la actividad del hombre.
- IV. **Beneficiario o beneficiario:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las Reglas de Operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- V. **Beneficio:** Ayuda social consistente en una ración de alimentos.
- VI. **Boleto de acceso:** Documento entregado a las personas beneficiarias una vez que han sido comprobados los criterios de elegibilidad. Dicho documento acredita a la persona adulta mayor como persona beneficiaria del Programa y garantiza el goce y disfrute otorgados por el mismo
- VII. **Cocina Móvil:** Unidad Móvil, que contiene equipo de cocina para la preparación inocua de alimentos. Esta unidad es operada por personas capacitadas para la preparación de alimentos, que recorren una ruta determinada, bajo una programación en los municipios y localidades.

- VIII. Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática que tiene por objeto representar a la y el beneficiario del Programa, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- IX. CONAPO:** La Comisión Nacional de Población.
- X. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XI. Coordinación de enlaces municipales:** Personal adscrito a la Dirección de Alimentación del SEDIF, encargado de dar seguimiento y supervisión a los procesos de operación del Programa.
- XII. Cuidador:** Persona mayor de edad responsable de la atención, acompañamiento y cuidados cotidianos de una persona adulta mayor.
- XIII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XIV. Embajador(es):** Personal contratado especialmente por el proveedor del servicio integral para la operación del Programa que se encarga de detectar, invitar y registrar en la lista de asistencia a las personas beneficiarias del Programa que asisten al evento según los criterios y requisitos de elegibilidad.
- XV. Evento:** Conjunto de acciones del Programa con una duración de 2.5 horas que se ejecutan en un día y hora determinado en la comunidad sede que se componen por un banquete, animador y juego de bingo.
- XVI. Localidad Sede:** Localidad seleccionada de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación dónde se ejecutará el Programa según el calendario establecido por parte de la Coordinación.
- XVII. Marginación:** Conjunto de desventajas sociales de una comunidad o localidad, en la que no se encuentran presentes las oportunidades para el desarrollo, ni las capacidades para adquirirlas.
- XVIII. Padrón de Beneficiarios:** Registro nominal de las y los beneficiarios de un programa.
- XIX. Persona Animadora:** Persona encargada de amenizar el evento con el desempeño de distintas actividades tales como canto y/o imitación y/o baile.
- XX. Personas Beneficiarias:** Población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- XXI. Pobreza:** Condición personal o de la persona cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXII. Programa:** El programa Cocina Móvil.
- XXIII. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
- XXIV. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXV. SMDIF:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado de Querétaro.
- XXVI. SESEQ:** Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXVII. Tiempo de comida:** Porción de alimento que para el programa cocina móvil se considerará una comida, el cual se conformará a partir de los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- **INSTANCIA RESPONSABLE.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA EJECUTORA.**

- La Coordinación de Proyectos Alimentarios, y la Coordinación de Desarrollo Integral de las personas adultos mayores, respectivamente.

- **INSTANCIA AUXILIADORA.**

- Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

- **INSTANCIA NORMATIVA.**

- Dirección de Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores, respectivamente.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

- 4.1. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

5. Coordinación Institucional

La autoridad responsable de la ejecución del programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes imitarán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio SF/SE/00105/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo en especie:

- 9.1.1 Ración alimentaria: Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de las y los beneficiarios. Se integra con los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal) y las características de una alimentación correcta.

Requisitos: **Para la población:**

- Cumplir con los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Escrito dirigido al SEDIF, firmado por el delegado o subdelegado local, solicitando el beneficio del Programa.

Para las personas beneficiarias:

- Ser población objetivo.
- Copia de la CURP.
- Llenar Formato con datos generales de la o persona beneficiaria.
- Firmar Formato de aceptación del Programa.
- Firmar Formato de recepción del beneficio.

La información y documentación que se genere (expediente), estará bajo resguardo de la Dirección de Alimentación para efectos de auditorías.

- 9.1.2 Las personas beneficiadas tomarán talleres donde aprenderán técnicas de elaboración de productos que les ayuden a generar un ingreso propio, así como temas de salud mental, acondicionamiento físico, cuidados geriátricos, además de servicios médicos preventivos.

- Requisitos: Todas las personas beneficiarias deberán cumplir con el llenado del formato de acceso proporcionado con la siguiente información:

- Nombre Completo;
- CURP;
- Domicilio;
- Teléfono;

Aquellas personas adultas mayores que pretendan ser beneficiarias deberán comprobar que cuentan con 60 años cumplidos a la fecha de ejecución del Programa exhibiendo alguno de los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial INE o IFE;
- Copia de CURP;
- Copia de acta de nacimiento;
- Copia del pasaporte vigente;
- Copia de cédula profesional vigente con fotografía;
- Copia de la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente;

De igual forma deberán exhibir comprobante de domicilio en caso de que su identificación no cuente con domicilio de la localidad sede, mismo que podrá ser:

- Recibo de agua, luz, constancia de residencia con una antigüedad no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona cuidadora y pretenda ser beneficiaria del Programa deberá exhibir alguno de los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial INE o IFE;
- Copia de CURP;
- Copia de acta de nacimiento;
- Copia del pasaporte vigente;
- Copia de cédula profesional vigente con fotografía.

Además de acreditar su calidad de cuidador con: Formato de acceso firmado por la persona adulta mayor a la que atienden y por el cuidador en cuestión donde ambos declaran la prestación de atenciones de cuidado y la recepción de las mismas. Se permitirá un máximo de dos cuidadores por persona adulta mayor beneficiaria.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Coordinación de Desarrollo Integral de las Personas de Adultas Mayores, designará las localidades en las que operará este programa, aplicando los siguientes criterios:

- a. Las localidades y/o AGEB rurales consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b. Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c. Las localidades que determine el SEDIF en conjunto con el SMDIF, resultado de solicitudes elaboradas por la ciudadanía dónde soliciten la presencia del programa en determinada comunidad. Dichas solicitudes deberán ser enviadas vía oficio dirigido a la Coordinación para su consideración en la calendarización del programa.
- d. Las localidades con alta concentración de personas adultas mayores según el intercenso y/o registros a los que tiene acceso el SEDIF.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023”

- 10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3.** La autoridad ejecutora en los subprogramas “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y **PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” deberá dar contestación a la solicitud del apoyo de forma inmediata.
- 10.4.** El apoyo a los beneficiarios en los subprogramas “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y **PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- 10.5.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

- 10.6. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 10.7. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.8. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en los presentes lineamientos.
- 10.9. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente programa.
- 10.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado 9 del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. **Composición del Programa:** El Programa de beneficio social "PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023", está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS:

- I. PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- II. PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS:

"SUPROGRAMA I. PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Propósito o destino principal. Es un subprograma que busca contribuir al ejercicio del derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro que debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, carecen de una alimentación correcta, entendida esta como los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

a) **Área o Unidad encargada:** La Dirección de Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por medio de la Coordinación de programas Alimentarios.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el Estado de Querétaro de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el Estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de la localidad programada por la Dirección de Alimentación del SEDIF independientemente del grado de marginación o de rezago social, considerando un total de hasta 8000 (ocho mil) beneficiarios.
- c) **Beneficio: Características de los apoyos.**

- **Tipo de apoyo.**

Ración alimentaria: Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de las y los beneficiarios. Se integra con los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal) y las características de una alimentación correcta.

- **Periodicidad de los apoyos.**

La Cocina Móvil permanecerá en una localidad, máximo por 20 (veinte) días hábiles. El número de raciones por localidad dependerá del número de beneficiarios y beneficiarias inscritos en el programa. Si al final de la jornada de trabajo, algún beneficiario o beneficiaria no asiste por sus raciones alimentarias, el personal operativo de la cocina móvil, podrá asignar a otro beneficiario o beneficiaria ya inscrito, para apoyar con otra ración alimentaria.

- **Conformación de los apoyos alimentarios.**

Los apoyos alimentarios se planearán a partir de 20 (veinte) menús cíclicos, los cuales se conformarán a partir de los 03 (tres) grupos de alimentos del plato del bien comer, en sintonía con la NOM-043-SSA2-2012, incluyendo verduras y frutas, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, teniendo la siguiente estructura: entrada, plato fuerte, bebida y postre; para el tiempo de comida establecido.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica de operación.

El SEDIF, a través del personal operativo de la Coordinación de Enlaces Municipales, adscrito a la Dirección de Alimentación, asistirá previamente al inicio de operación de la Cocina Móvil con la intención de dar a conocer en forma detallada el objetivo, beneficios y la mecánica operativa del programa de conformidad con las presentes reglas.

1.1 Procedimiento de operación de la Cocina Móvil

El Programa operará a través de 04 (cuatro) Cocinas Móviles, las cuales se instalarán en la localidad beneficiaria con una permanencia máxima de 20 (veinte) días hábiles.

La Cocina Móvil se operará por mínimo 05 (cinco) personas, las cuales desempeñarán las siguientes funciones:

- Promocionar y difundir el Programa.
- Levantar y capturar el Padrón de Beneficiarios, solicitando la documentación y resguardando la documentación que avale el mismo.
- Generar la documentación comprobatoria de las raciones alimentarias entregadas a las y los beneficiarios, de acuerdo al Padrón de Beneficiarios.
- Realizar la preparación de las raciones alimentarias diarias requeridas.
- Proporcionar la documentación e información solicitada por la Dirección de Alimentación, para la generación del reporte y avances del Programa.
- Asistir a las capacitaciones a las que sean convocados por la Dirección de Alimentación.
- Cumplir con la preparación de alimentos, de acuerdo con la minuta y menús emitidos por la Dirección de Alimentación.
- Seguir todas las normas y prácticas de higiene en la preparación de alimentos, así como del equipo y utensilios del espacio alimentario.
- Recibir los insumos necesarios para la operación de comedor móvil, colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega de los insumos alimentarios recibidos.
- Informar a la Dirección de Alimentación sobre cualquier desviación y/o malos manejos de los insumos alimentarios recibidos.

1.2 Procedimiento de instalación de la Cocina Móvil.

La Cocina Móvil, se instalará atendiendo a los criterios de focalización establecidos en el numeral 3.2 en las presentes Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de los criterios a) y b), la Cocina Móvil se instalará conforme a la proyección que emitirá el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación, conforme la capacidad operativa y presupuestaria.
- Para el caso de los incisos c) y d), el SEDIF a través de la Dirección de Alimentación, podrá autorizar la instalación de la Cocina Móvil, en la localidad que se requiera.
- Derivado de lo anterior, se podrá interrumpir la entrega del beneficio en las localidades programadas por la Dirección de Alimentación del SEDIF, cuando se presente alguna situación de emergencia o desastre natural, bajo el principio de protección a los derechos humanos de la población afectada.

1.3 Procedimiento de acceso de la población beneficiaria:

- Se realizará la inscripción al Programa, presentando la información descrita en los Requisitos de selección de las personas beneficiarias establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para el registro de niñas, niños y adolescentes, que no acudan en compañía de padre, madre y/o tutor; una persona responsable prestadora del servicio de Cocina Móvil y/o el Representante de la Contraloría Social del Comité de Contraloría Social conformado, podrá fungir como testigo.
- Asistir en el horario pactado, presentando recipientes de plástico apropiados para la entrega de la ración alimentaria. En el caso de niñas, niños y adolescentes, la ración alimentaria se entregará al padre, madre y/o tutor.
- Los prestadores del servicio de la Cocina Móvil registrarán la entrega de las raciones alimentarias de manera diaria, emitiendo un reporte mensual entregado a la Dirección de Alimentación del SEDIF.
- Los prestadores del servicio de Cocina Móvil, no brindarán recipientes desechables a la población beneficiada para la entrega de la ración alimenticia.
- Los días de atención serán de lunes a viernes preferentemente (excepto días festivos) en un horario de 13:00 a 15:00 horas.
- El horario de apertura y cierre podrá variar de acuerdo a la asistencia de las y los beneficiarios, previa autorización por parte del SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación.

2. Derechos, obligaciones y suspensión de los apoyos.

2.1 Derechos.

Los beneficiarios y beneficiarias del Programa tendrán derecho a:

- Recibir información clara y oportuna;
- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

2.2 Obligaciones.

Los beneficiarios y beneficiarias del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio de Cocina Móvil;
- Lavarse las manos con agua y jabón y/o aplicar alcohol en gel antes de pasar por los alimentos;
- Vigilar y apoyar en su caso al menor beneficiado para el consumo correcto de la ración alimentaria;
- Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité de Contraloría Social;
- Dirigirse al personal de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo de la cocina móvil o de la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación;

- Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo de la cocina móvil, para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- Presentar recipientes de plástico para que le sea entregada la ración alimentaria;
- En el caso de niñas, niños y adolescentes, el registro al Programa y la recolección de la ración alimentaria, se deberá de realizar por parte de la madre, padre o tutor.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

2.3 Suspensión de los apoyos.

El otorgamiento de los apoyos se suspenderá cuando:

- Se solicite por escrito o acta correspondiente por parte del Director del SMDIF, la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria.
- En caso de detectarse que las autoridades locales o los prestadores de servicio de la Cocina Móvil, soliciten un pago a las y los beneficiarios.
- Por uso indebido de los insumos por parte de las y los beneficiarios y/o prestadores del servicio de la Cocina Móvil.
- Cuando la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria SESEQ, a partir de una revisión a la unidad móvil determine la suspensión temporal del servicio.

3. Coordinación institucional.

Para la operación del Programa de Cocina Móvil se celebrarán convenios de colaboración con los SMDIF, en los cuales se establezca de manera general las siguientes obligaciones:

- El SMDIF firmará el resguardo de la Cocina Móvil el tiempo que permanezca en la localidad asignada a su municipio.
- El SMDIF gestionará que la Cocina Móvil, se instale en un espacio en el cual se cuente con un techo preferentemente.
- El SMDIF gestionará que la Cocina Móvil, cuente con luz eléctrica, agua potable corriente, acceso a sanitarios y recolección de residuos.

4. Seguimiento, control e Indicadores del Desempeño y Evaluación.

4.1 Seguimiento y control.

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación, particularmente de la Coordinación de Enlaces Municipales será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación al personal operativo de la Cocina Móvil, lo anterior de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en las presentes Reglas de Operación, poniendo a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El Programa Cocina Móvil podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales competentes en términos de la normatividad aplicable; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

5. Cierre del ejercicio.

La Dirección de Alimentación, del presupuesto asignado correspondiente al Programa, realizará informes del recurso ejercido. Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán.

6. Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Control y auditoría.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación de Enlaces Municipales adscrita a la Dirección de Alimentación será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

8. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las y los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la y el beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

9. Transparencia.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

10. Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del SEDIF, debiendo informar las características del beneficio y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

11. Protección de datos personales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

12. Aviso de privacidad.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

13. Padrón de Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

14. Perspectiva de género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y

violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

15. Enfoque de derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

16. Quejas y denuncias.

Las y los beneficiarios del presente Programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Alimentación del SEDIF.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>; y
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia
Centro Sur, en la Ciudad de
Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a
16:00 horas. Correo electrónico:
mbasaldual@queretaro.gob.mx

17. Solicitudes de información.

Las solicitudes de atención podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del SEDIF, a través de los siguientes medios:

- Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien; y
- De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

18. Vigencia.

El Programa estará vigente a partir del 01 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

III. **“SUPROGRAMA II. PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

- a) **Propósito o destino principal.** El subprograma busca promover la satisfacción de las necesidades sociales, recreativas, productivas y físicas de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro mediante la ejecución periódica de módulos formativos, eventos recreativos y talleres productivos.

Las personas beneficiadas tomarán talleres donde aprenderán técnicas de elaboración de productos que les ayuden a generar un ingreso propio, así como temas de salud mental, acondicionamiento físico, cuidados geriátricos, además de servicios médicos preventivos.

El Programa en esta ocasión llegará a personas que realizan cuidados a las personas adultas mayores que actualmente reciben atención en centros de día o grupos de adulto mayor en el Estado, buscando impartir conocimiento teórico y práctico que abone a su desarrollo integral.

- b) **Área o Unidad encargada:** La Coordinación de Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores. adscrita a la Procuraduría de Atención y Protección Integral a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- c) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- d) **Beneficiarios:** Todas las personas adultas mayores y sus personas cuidadoras que habitan en los municipios del Estado de Querétaro y que cumplan con los criterios de elegibilidad, considerando un total de hasta 13,500 (trece mil, quinientos) beneficiarios.

Beneficio: Las personas beneficiarias de la comunidad sede, gozarán de los siguientes beneficios al interior del Programa. Mismos que serán entregados en dos días consecutivos:

- Módulo Formativo A.

Sesión de trabajo con capacidad para 50 (cincuenta) personas adultas mayores donde se entregarán los siguientes beneficios:

1. Taller Socio Productivo: Consistente en un taller con duración de hasta 02 (dos) horas dónde las personas beneficiarias aprenderán a elaborar jabones o velas o pomadas medicinales. Los tipos de taller se determinarán de acuerdo al calendario elaborado por la Coordinación, tomando siempre en consideración el taller que la comunidad sede solicite. Se impartirá este taller con la finalidad de aprender nuevas técnicas que una vez aplicadas les permitan generar un ingreso propio.
2. Taller de Salud Mental: Consistente en una plática con duración de hasta 02 (dos) horas donde se abordarán señales de alarma y acciones para contar con una mejor salud mental en la vejez. Será impartido por una persona con licenciatura en psicología experta en temas de deterioro cognitivo y mental en las personas adultas mayores que le permita brindar herramientas emocionales que puedan ser útiles en su vida cotidiana.
3. Box lunch: Alimento entregado al concluir el módulo para fomentar la convivencia y el intercambio de experiencias entre los asistentes.

- Módulo Formativo B.

Sesión de trabajo con capacidad para 50 (cincuenta) personas adultas mayores y dos personas cuidadoras por persona adulta mayor donde se entregarán los siguientes beneficios:

1. Taller de Acondicionamiento Físico: Consistente en una clase teórico práctica impartida por un fisioterapeuta para instruir a las personas adultas mayores y sus personas cuidadoras sobre rutinas de movimientos y ejercicios para garantizar la movilidad, elasticidad y fuerza física en la vejez.
2. Taller de Personas Cuidadoras: Impartido por persona especializada en cuidados geriátricos que ayude tanto a personas cuidadoras como personas adultas mayores a prever accidentes y lesiones, así como coadyuvar con el resto del círculo de apoyo de la persona adulta mayor a lograr el mejor ambiente de desarrollo en la vejez.

- Evento. Jornada recreativa para concluir con las actividades del Programa en la comunidad sede. Las personas beneficiarias disfrutarán de los siguientes beneficios:
 1. Banquete. Comida consistente en agua, sopa, plato fuerte, café y galletas.
 2. Juego de Bingo: 3 partidas de juego de azar de lotería que se realizará como dinámica de entretenimiento promoviendo la agilidad mental y la convivencia entre las personas adultas mayores y las personas cuidadoras. La partida será organizada por el animador del evento y las personas embajadoras.
 3. Persona Animadora: persona encargada de amenizar el evento con dinámicas de integración.

- Baile del Recuerdo. Evento recreativo anual dirigido a la población adulta mayor del Estado de Querétaro que contará con banquete de 03 (tres) tiempos y música en vivo. La venta de boletos por parte de la Coordinación se realizará conforme a lo establecido en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en lo referente a la relación de cuotas de recuperación del SEDIF autorizadas por la Junta Directiva de dicho organismo.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa se ejecutará en 02 (dos) fases, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

1.1. Fase 1

Trabajo previo a la fecha de ejecución del Programa:

Las personas embajadoras se desplazarán a la localidad sede para comenzar con la detección e invitación a las personas adultas mayores al evento. Una vez comprobados los criterios de elegibilidad y entregados los requisitos, les serán entregados los boletos de acceso y llenarán los formatos de acceso y el padrón de las personas beneficiarias. Una vez entregados y llenados dichos formatos, la persona adulta mayor en cuestión podrá ser beneficiaria del Programa a ejecutar en su localidad en los 02 (dos) días y horas determinados.

1.2. – Fase 2

Trabajo en módulos:

Módulo A

a. Las personas beneficiarias que cuenten con boleto de acceso se presentarán en el día, hora y lugar designados para la ejecución del Programa en la localidad sede. Procederán a pasar a la mesa de registro para entregar el boleto de acceso debidamente llenado con su información personal y una vez pasando por el filtro sanitario podrán ingresar a los módulos.

b. Una vez dentro, las personas beneficiarias podrán tomar cada uno de los talleres en donde se le entregarán todos los insumos necesarios. Primeramente, tomarán los talleres contenidos en el Módulo Formativo A.

Módulo B

Al día siguiente del término del módulo A, seguirá la ejecución del módulo B donde las personas beneficiarias tomarán los talleres contenidos en dicho módulo y concluirá con el Evento.

Las personas beneficiarias junto con sus dos personas cuidadoras que cumplan con los criterios de elegibilidad previamente citados, se presentarán en el día, hora y lugar designados para la ejecución del evento en la localidad sede. Procederán a pasar a la mesa de registro para entregar el boleto de acceso debidamente llenado con su información personal y una vez pasando por el filtro sanitario podrán ingresar al evento.

Las personas embajadoras asistirán a las personas beneficiarias y a sus personas cuidadoras en acompañarlos a su mesa, para después dar la bienvenida por parte de la persona animadora quien dará una introducción del Programa.

El módulo formativo B seguirá el siguiente orden de ejecución:

Primeramente, se ejecutará Taller de Acondicionamiento Físico.

- B. Posteriormente se ejecutará el Taller de Personas Cuidadoras.
- C. Terminando el último taller y resolviendo preguntas y respuestas, se dará paso al juego del bingo en familia, para continuar con el banquete.
- D. El banquete será amenizado por música y por el animador.
- E. Se dará por concluida la ejecución del programa en la localidad sede.

Las personas embajadoras deberán estar al pendiente en todo momento de las necesidades de los talleristas y fisioterapeutas para la repartición de materiales y ayuda en lo que requieran las personas adultas mayores durante la ejecución del programa en la localidad sede.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1.- Derechos de las personas beneficiarias.

- Recibir información clara y oportuna;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con claridad, sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- Recibir los beneficios del programa conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Llenado y firma de los formatos que sean proporcionados por las personas embajadoras. Tales formatos son boleto, lista de asistencia y formato de acceso.
- Proporcionar datos correctos respecto a: nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP, así como cualquier otra información personal que se les llegara a solicitar.
- Mantener una buena conducta durante la ejecución del evento.
- Respetar lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Respetar el horario de inicio y término del evento.
- Acudir al evento sin acompañantes o familiares que no cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

4.- PERMANENCIA Y SUSPENSIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1.- Permanencia.

Las personas beneficiarias permanecerán en el Programa mientras cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación.

4.2.- Suspensión del beneficio.

El otorgamiento de los beneficios del Programa se suspenderá en los siguientes casos:

- En caso de que la persona no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- A la persona beneficiaria que altere la paz o el orden durante el evento o módulo formativo.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria está maltratando el mobiliario o las instalaciones del Programa.

5.- OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y RESPONSABLES DEL PROGRAMA:

5.1.- Obligaciones del SEDIF.

- a. La planeación y ejecución del Programa.
- b. Coordinar en términos de las disposiciones aplicables y convenios de colaboración a los SMDIF participantes en el programa y sus reglas de operación.
- c. Ejecutar conforme a la suficiencia presupuestal autorizada y capacidad instalada de acuerdo a las políticas y normatividad vigente el Programa.

5.2.- Obligaciones de los SMDIF.

Propondrán y colaborarán con las personas embajadoras para la localización a las personas adultas mayores residentes en la localidad sede para ser invitadas al programa en los casos en que cuenten con información de las personas adultas mayores que habiten en la localidad sede.

5.3.- Obligaciones de la Coordinación.

La persona titular de la Coordinación realizará la planeación, programación y ejecución del Programa, en apego a las presentes reglas de operación y obligaciones siguientes.

- a) Colaborar con los SMDIF para mejorar los resultados del Programa.
- b) Integrará y mantendrá actualizado el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- c) Vigilar la correcta ejecución del Programa.
- d) Proyectar el calendario de ejecución del Programa.
- e) Resguardar los expedientes de los beneficiarios procurando las condiciones de su conservación.
- f) Recibir por parte de los embajadores y resguardará la lista de asistencia de los beneficiarios de cada localidad sede.
- g) Determinar en apego a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión del programa.
- h) Supervisar que las personas embajadoras se presenten de manera puntual y con imagen presentable en la hora y lugar establecidos por la coordinación para el desempeño de sus funciones.
- i) Garantizar que las personas embajadoras y personal operativo del Programa impartan siempre un trato digno y amable a las personas beneficiarias del Programa.
- j) Instruir y supervisar a las personas embajadores para la realización de todas las acciones de llenado de boletos de acceso y padrón de personas beneficiarias, contando siempre con la información actualizada en formato físico y digital.
- k) Garantizar que las personas embajadoras asistan en el desplazamiento y de proporcionen información a las personas beneficiarias durante la ejecución del Programa.
- l) Supervisar que las personas embajadoras asistan al personal operativo en el montaje y desmontaje de los módulos formativos A y B.

6. RESGUARDO DE DOCUMENTOS.

La instancia ejecutora será la responsable del resguardo de los expedientes de las personas beneficiarias del Programa en términos de la normatividad aplicable.

7. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, INFORMES Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

7.1 Instrumentación del Programa.

La instrumentación del Programa en lo referente a los talleres productivos y los eventos estará a cargo de la Coordinación adscrita a la Procuraduría.

7.2 Seguimiento del Programa.

El SEDIF a través de la coordinación, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa.

La coordinación, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación a los eventos de las localidades sede para verificar la entrega de los beneficios especificados en las reglas de operación.

Así mismo dará seguimiento a los recursos aplicados, acciones, resultados y metas alcanzadas.

El Programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales competentes en términos de la normatividad aplicable; para lo que la coordinación deberá proporcionar las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

7.3 Informes.

La Coordinación elaborará un informe trimestral sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Procuraduría, quien a su vez reportará semestralmente a la Dirección General del SEDIF.

7.4 Evaluación.

El Programa podrá ser evaluado a través de la Unidad de Evaluación de Resultados ejecutada a través de un Despacho externo, de conformidad con la disposición presupuestal de la Entidad.

8.- CIERRE DE EJERCICIO.

La Coordinación integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

9.- INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

10.- CONTROL Y AUDITORÍA.

El SEDIF, a través de la Coordinación será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

11. CONTRALORÍA SOCIAL.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a personas beneficiarias para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de las personas beneficiarias los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

12.- TRANSPARENCIA.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

13.- DIFUSIÓN.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, debiendo informar las características del programa y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

14.- AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: http://www.queretaro.gob.mx/dif_

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

16.- INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

17.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

18.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los beneficios y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias del presente Programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia y precisando los requerimientos específicos. Dicho documento deberá ser dirigido en primera instancia a la Procuraduría de Atención y Protección Integral a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias también deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:
Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas
Correo Electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx

20.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

21.- VIGENCIA.

El programa estará vigente a partir del 01 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en cada Subprograma, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2023, y por consecuencia la vigencia de dicho programa, así como de los subprogramas que lo componen.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica
Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica
Lic. Martin Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.

Rúbrica
Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica
M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica
Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica
Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado.

Rúbrica
C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria del "SEDIF"

HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRMA "PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*, y que, *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**; por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 3 el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, por lo que el Estado debe implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyar en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

2. Que, el 02 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social, establece que tiene como **derecho a la asistencia social los individuos y familias** que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

3. Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Dicha ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

4. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la Sombra de Arteaga” en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.
5. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
6. Que de acuerdo a la CONEVAL (2020) entre 2018 y 2020 para el estado de Querétaro, el porcentaje de la población estatal en situación de pobreza paso de 26.4% a 31.3% y en lo particular la población en situación de pobreza extrema aumentó de 1.7% a 2.9%, equivalente a 68,685 personas, aunado a lo anterior en el Plan Estatal de Desarrollo del estado, se advierte que la pandemia de SARS-CoV-2, impactó de manera negativa el bienestar de la población, ya que además de la crisis sanitaria, se registró una disminución del ingreso económico en los hogares y un aumento en los precios de los alimentos, entre otros efectos, y de acuerdo al estudio realizado por esta entidad, específicamente por la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, dado que el SEDIF a través del tiempo ha otorgado como parte de sus acciones la entrega de despensas principalmente en zonas urbanas y conurbadas a partir de solicitudes específicas; se hace necesario ampliar la entrega de las mismas para las personas en estado de vulnerabilidad en los 18 municipios y sus diferentes localidades a de fin apoyarlas de manera temporal, tal y como lo señala el artículo 76 de la Ley de manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro.
7. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.
9. De conformidad con los artículos 35, fracción IX, párrafo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción IV de la Ley General de Comunicación Social, 33 párrafo sexto de la Ley Federal de Revocación de Mandato, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno en los Medios de comunicación; se exceptúan de lo anterior, las campañas de información de las autoridades electorales; las relativas a servicios educativos y de salud; las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y cualquier otra que autorice el concejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrán difundirse.
10. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el 76 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

11. Que, mediante la Primera Sesión ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada el 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”**, ASÍ COMO EL **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**.

JUSTIFICACIÓN

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado apoyo con despensa, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.
- En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:
“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”
- En el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer alimentación a las personas, mismo que cita:
“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.
- Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayude a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
- Por lo anterior, y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia social un apoyo de alimento complementario, refiriéndose específicamente a una despensa con la que se beneficie el desarrollo de la familia, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

I. OBJETIVO.

El objetivo del programa “Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad” es brindar atención a personas con necesidades de asistencia social con despensas de forma gratuita para mejorar su condición social.

II. NATURALEZA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

III. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el estado de Querétaro, de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de las localidades en las que se operará el programa, independientemente del grado de marginación o de rezago social, considerando un total de hasta 4,170 beneficiarios.

IV. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

- **INSTANCIA RESPONSABLE.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA EJECUTORA.**

La Coordinación de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA NORMATIVA**

La Instancia Normativa del presente Programa será la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

V. COBERTURA DEL PROGRAMA.

El Programa atenderá a la población de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro que cumplan con las condiciones de población sujeta de asistencia social o en extrema urgencia y los requisitos marcados en las reglas de operación del presente programa.

VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio número DA/044/2023, de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

VII. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

Para efecto de la implementación del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

VIII. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa estará vigente a partir de su fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD" DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.- Objetivo.

Brindar atención a personas sujetas de asistencia social con despensas de forma gratuita para mejorar su condición social.

2.- Glosario.

Para los efectos del Programa y las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. AGEB: Área Geo Estadística Básica.

II. Antropogénicos: De origen humano o derivado de la actividad del hombre.

III. Asistencia Social: Acciones tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan la protección física, mental y social, así como el desarrollo integral de las personas.

IV. Apoyo o despensa: Ayuda social consistente en conjunto de 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.

V. Beneficiario: La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.

VI. CONAPO: Consejo Nacional de Población.

VII. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población.

IX. Estudio Socioeconómico: Documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de una persona.

X. Encuestador: Personal del SEDIF o SMDIF que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista.

XI. Firma: Trazo manuscrito que representa el nombre, apellido o título que escribe una persona de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, bancarios, representativos y diplomáticos.

XII. INAPAM: Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

XIII. IFE: Instituto Federal Electoral.

XIV. INE: Instituto Nacional Electoral.

XV. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de beneficiarios del programa.

XVI. Población objetivo: Población que un programa tiene planeado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los requisitos de selección establecidos en las presentes reglas.

XVII. Programa: El Programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad".

XVIII. Reglas de operación: Las presentes reglas de operación y que conforman un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.

XIX. SEDIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

XX. SMDIF: Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado de Querétaro.

3. Población Objetivo.

Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el estado de Querétaro, de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL, personas que habitan en las inmediaciones de las localidades en las que se operará el programa, independientemente del grado de marginación o de rezago social así como a las personas afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos que requieran el apoyo, considerando un total de hasta 4,170 beneficiarios.

4.- Criterios de Elegibilidad.

El SEDIF, a través, de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, determinará las localidades del Estado de Querétaro en las que operará la entrega de los Apoyos a través del presente Programa, aplicando los siguientes criterios:

- a) Las localidades y/o AGEB rurales consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b) Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c) Las personas sujetas de asistencia social que determine el SEDIF en coordinación con los SMDIF y que no cumplan con los criterios a) y b);
- d) Las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos, y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario;
- e) Cuando dos o más personas se encuentren en el mismo supuesto se dará prioridad a quien cuente con condiciones de extrema carencia.

5.- Requisitos.

- A) Copia Fotostática de Identificación Oficial vigente con fotografía del solicitante, que será cualquiera de las siguientes:
 - IFE o INE;
 - Pasaporte vigente;
 - Cédula profesional;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - Tarjeta INAPAM ó Constancia de identidad expedida por el Municipio correspondiente.

En caso de que la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE o INE), no cuente con un domicilio ubicado en alguno de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, se deberá presentar: Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, Etc.).

- B) Copia fotostática de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- C) Deberá contestar y firmar el Estudio Socioeconómico que aplicará el encuestador.

-El Estudio Socioeconómico se aplicará en una ocasión y determinará si el solicitante es una persona sujeta de Asistencia Social.

-Los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para firmar el Estudio Socioeconómico, podrán autorizar a un familiar o representante en su nombre quien deberá firmar y presentar:

- Copia Fotostática de Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE o INE) y;
- Copia de CURP.

6.- Características del apoyo.

- El apoyo se entregará de forma bimestral dependiendo de la fecha en la que el beneficiario lo solicite, de una hasta cuatro exhibiciones.
- Existirán dos tipos de apoyos y se determinará de acuerdo con el resultado del Estudio Socioeconómico:

a) Despensa chica, para familias sujetas de asistencia social;

b) Despensa grande, para familias sujetas de asistencia social que se encuentren en una situación extrema de carencia y/o vulnerabilidad.

7.- Mecánica de Operación y Entrega de Apoyos.

7.1.- Mecánica de Operación.

En términos de las disposiciones legales aplicables, así como de los convenios de colaboración respectivos, el SEDIF se coordinará con los SMDIF para:

- Proporcionar con base en el estudio socioeconómico la relación de los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- Realizar rutas para llevar los apoyos a los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- Cuando se requiera el apoyo de los SMDIF, ellos contarán con la facultad de entregar directamente en los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- La coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF tramitará directamente las solicitudes que realice al SEDIF de la población objetivo, siempre que cumpla con los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

7.2.- Entrega del apoyo.

Se entregará las despensas a los SMDIF para que estos apoyen al SEDIF a entregar en los domicilios de los beneficiarios.

Se entregará de forma bimestral de uno hasta cuatro apoyos en el año, en el domicilio del beneficiario y/o en las oficinas de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF, ubicada en Pasteur Sur 6 A, Centro Histórico, en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Al recibir el apoyo el beneficiario firmará un formato de recibo.

Los beneficiarios que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma, autorizarán a un familiar que reciba el apoyo en su nombre y que firmará el formato de recibo.

En caso de no encontrar al beneficiario se podrá entregar a un familiar, siempre y cuando se integre al expediente el INE y CURP de familiar.

Para el caso de que el beneficiario no se encuentre en el domicilio para recibir el apoyo se le dejará una constancia de visita domiciliaria.

En caso de estar en zona urbana lo puede recibir en las instalaciones de la Coordinación de Asistencia Social ubicada en Pasteur Sur 6 A Centro Histórico.

8.- Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

8.1.- Derechos de las Personas Beneficiarias.

- a) Recibir información clara y oportuna relativa al programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con claridad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) A que la(s) persona(s) que le haga entrega del apoyo, se identifique previamente con identificación oficial;
- g) Participar en vigilar la aplicación del recurso del programa a través de la Contraloría Social.

8.2.- Obligaciones de las Personas Beneficiario.

- a) Proporcionar la documentación requerida y establecida en las presentes reglas de operación
- b) Firmar estudio socioeconómico y formato de recibo.
- c) Proporcionar información verídica con respecto a los datos personales como el nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados, con la finalidad de integrar el estudio socioeconómico.
- d) Informar de la actualización de sus datos (Cambio de domicilio o cualquier otro de lo señalado en el estudio socioeconómico).
- e) Mantener una buena conducta durante la recepción del apoyo.
- f) Respetar lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- g) Informar si recibe un apoyo con despensa de otra institución Federal, estatal y municipal.

9.- Permanencia y Suspensión de apoyos.

9.1.- Permanencia.

Los beneficiarios permanecerán en el programa mientras satisfagan los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible.

Su permanencia se sujeta a la sola entrega de este apoyo, es decir si es beneficiario de otro programa de esta naturaleza, deberá informar la preferencia de este por escrito dirigido a SEDIF.

9.2.- Suspensión de los apoyos.

El otorgamiento del apoyo se suspenderá cuando:

- a) No se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) El beneficiario utilice los apoyos otorgados con fines electorales, políticos, proselitistas y con fines de lucro.
- c) Cuando se detecte que el beneficiario está haciendo mal uso del apoyo.
- d) Fallecimiento del beneficiario.
- e) Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa.
- f) Por renuncia voluntaria del beneficiario.
- g) Cuando sea beneficiario en más de un programa de esta naturaleza, es decir cuando reciba apoyo con despensa por parte de alguna institución federal, estatal o municipal ajena al SEDIF.

10.- Obligaciones de las Instancias Competentes y Responsables del Programa.

10.1.- Obligaciones del SEDIF.

- a) Operar El Programa “Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad”
- b) Coordinar, en términos de las disposiciones aplicables y convenios de colaboración a los SMDIF participantes en el programa y sus reglas de operación.
- c) Realizar los convenios de colaboración institucional con los SMDIF que participen, a fin de desarrollar una estrategia para:

- d) Brindar capacitación a los SMDIF que participen, para la integración de expedientes en caso de ser necesario.
- e) Suspender de manera temporal o definitiva la entrega del apoyo cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones.
- f) Proporcionar los apoyos conforme a la suficiencia presupuestal de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.

10.2.- Obligaciones de los SMDIF que participen.

- a) Focalizar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa, según el alcance considerando que se entregue un apoyo por familia.
- b) Elaborar y entregar en tiempo y forma los documentos de respaldo del apoyo cuando este sea entregado por el SMDIF.
- c) El SMDIF, respetara y llenara íntegramente los formatos establecidos (Estudio Socioeconómico y Recibo), los cuales se les entregarán de forma digital y/o en físico por la coordinación de Asistencia social, adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF.
- d) Revisar su convenio de colaboración institucional con el SEDIF respectivamente.

10.3.- Obligaciones de la Coordinación de Asistencia Social.

La persona titular de la Coordinación de Asistencia Social, coordinará la planeación, programación y ejecución del programa, en apego a las presentes reglas de operación y obligaciones siguientes:

- a) Colaborar con los SMDIF a través del convenio de colaboración firmado con estos para mejorar los resultados del programa, con el fin de llegar a las familias sujetas de asistencia social.
- b) Vigilar que la distribución de los apoyos se realice con antelación a las fechas de caducidad.
- c) Resguardar los expedientes de los beneficiarios y los aspirantes del programa, procurando las condiciones de conservación.
- d) Elaborar, compilar y presentar la información que requieran las instancias fiscalizadoras, así mismo será el responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por dichas instancias.
- e) Realizar capacitaciones al responsable de la coordinación de asistencia social de los SMDIF de forma semestral y visitas de supervisión mensual.
- f) Determinar en apego a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión del apoyo alimentario.
- g) Supervisar a que las entregas de las despensas se hagan según las reglas de operación y que las entregas se realicen en los domicilios de los beneficiarios.
- h) Autorizar los Estudios Socioeconómicos de beneficiarios en condiciones de media, alta y muy alta marginación determinadas por el AGEB, el CONAPO o el CONEVAL.

11.- Seguimiento del Programa y Evaluación.

11.1 Seguimiento del programa;

La Coordinación de Asistencia Social llevará a cabo el seguimiento de la entrega de las despensas de la siguiente manera:

Cuando el SEDIF o los SMDIF no encuentren a nadie en el domicilio para recibir el apoyo se le dejará una constancia de visita domiciliaria.

En caso de no encontrar al beneficiario se podrá entregar a un familiar siempre y cuando se asigne al expediente el INE y CURP de familiar.

En caso de estar en zona urbana lo puede recibir en las instalaciones de la Coordinación de Asistencia Social ubicada en Pasteur Sur 6 A Centro Histórico.

12.- Informes.

La Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social elaborará un informe mensual sobre la aplicación de los recursos del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

13.- Cierre de Ejercicio.

La Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

14.- Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (**treinta**) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

15.- Control y auditoría.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y entrega de la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

16.- Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

17.- Transparencia.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

18.- Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, debiendo informar las características del programa y los requisitos que necesitan cumplir y se regirá con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

19.- Aviso de Privacidad.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif>.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20.- Protección de Datos Personales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

21.- Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

22.- Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

23.- Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

24.- Quejas y denuncias.

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.
Correo Electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx.

25.- Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

26.- Vigencia.

El programa estará vigente a partir del 01 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se expide el presente Acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.

Rúbrica

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica

Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Pública Número 31
Vocal Representante del Sector Privado.

Rúbrica

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria del "SEDIF"

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD" DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDOS

I. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas atribuciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

II. Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.

III. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro busca coadyuvar con los municipios que integran el Estado de Querétaro para garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con baja, media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social, es por lo anterior que por este medio, se reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

V. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

VI. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

VII. Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**.

JUSTIFICACIÓN

- Que, la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano. En ese sentido, una población sana estará invariablemente en condiciones de participar activamente en la transformación de su entorno y en la construcción de mejores oportunidades para su calidad de vida, por lo que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, busca garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:
“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (...)”
- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.
- Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayuda a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

I. OBJETO

El objetivo del presente programa es el de coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, así como en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a las mejoras de las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a consultas médicas generales preventivas a domicilio, entrega de medicamentos, entrega de apoyos funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria de la población objetivo.

Disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

II. NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Población residente en general, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 67,520 beneficiarios.

IV. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

- **INSTANCIA RESPONSABLE**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA EJECUTORA**

La Coordinación de Servicios de Salud Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA AUXILIADORA**

Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

- **INSTANCIA NORMATIVA**

La Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

VII. COBERTURA

El Programa atenderá a la población de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, que cumpla con las condiciones de vulnerabilidad establecidas en el presente programa y en los requisitos de acuerdo con el catálogo de Índice de Marginación de CONAPO y CONEVAL 2020.

VIII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio número SF/SE/00104/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

IX. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

Para efecto de la implementación del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, coordinará con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las acciones que propicien el desarrollo social de la familia, por lo que para este efecto, celebrará la firma de convenios con el fin de fortalecer la operación del Programa "Jornadas de Asistencia Social por la salud preventiva de grupos vulnerables" y, trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos y evitar la duplicidad de programas.

X. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa estará vigente a partir de su fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES".

1. OBJETIVO.

El presente Programa tiene como objeto coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, así como en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a las mejoras de las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a consultas médicas generales preventivas a domicilio, entrega de medicamentos, entrega de apoyos funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria de la población objetivo.

Disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.

Otorgar ayuda social gratuita a la población de las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Que consistirá en brindar servicio de consultas médicas generales preventivas a domicilio, así como la realización de Jornadas de Salud en las que se realizarán las entregas de apoyos funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros.

2. GLOSARIO.

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Andadera:** Es un soporte ortopédico que brinda mayor estabilidad y apoyo que otro tipo de soporte ortopédico. En ella se puede descargar hasta el 50% de peso corporal, proporciona mayor estabilidad al caminar y brinda la posibilidad de asistir al adulto mayor para levantarse o sentarse por sí mismo.
- II. **Aplicación de Flúor:** Aplicación de mineral producido naturalmente, ayuda a prevenir la caries en niños y adultos al hacer la superficie externa de los dientes (esmalte) más resistente a los ataques de los ácidos que la causan.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Atención Preventiva:** Es el nombre que recibe dentro del programa el grupo de médicos generales que acudirán a los diferentes domicilios de los 18 municipios del Estado de Querétaro, proporcionando consulta médica general preventiva.
- V. **Audiometría:** Examen que evalúa la capacidad de una persona para escuchar sonidos.
- VI. **Aparatos Auditivos:** Dispositivos electrónicos, operados con baterías, que pueden amplificar los sonidos.
- VII. **Apoyos Funcionales:** Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras. Pudiendo ser bastón, silla o andadera.
- VIII. **Bastón:** Ayuda técnica que suele ser usado por personas adultas mayores y personas con discapacidad, que dificulta su movilidad. En las zonas rurales o agrestes, debido al terreno irregular o escarpado, muchos sujetos recurren a algún tipo de vara a modo de bastón para minimizar el riesgo de caerse.
- IX. **Beneficiarios:** Población a la que va dirigido el programa en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo a la CONAPO y CONEVAL, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- X. **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XI. **Consulta médica general preventiva:** Evaluación por Médicos Generales con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que aparezca algún padecimiento médico, con el objeto de detectar de forma preventiva circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud.
- XII. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- XIII. **CONEVAL:** Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XIV. **Densitometría Calcánea:** Prueba para medir la densidad de calcio que existente en los huesos. Se utiliza para prevenir o diagnosticar la osteoporosis y para poder medir el riesgo de las fracturas de hueso.

- XV. Grupos vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultando de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XVI. Discapacidad:** Situación de la persona que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales duraderas, encuentra dificultades para su participación e inclusión social.
- XVII. Historia Clínica:** Relación ordenada de los antecedentes clínicos de un paciente y de otros datos obtenidos mediante interrogatorio, observación y otros exámenes complementarios con el fin de conseguir un diagnóstico correcto y determinar un tratamiento de la enfermedad que padece.
- XVIII. Insumos:** Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los apoyos funcionales que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.
- XIX. Jornada de salud:** Evento de corta duración que se realizará dentro de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en el que se proporcionarán servicios de salud del presente programa.
- XX. Kit de multivitaminas:** Suplemento que incluye diversas vitaminas y minerales.
- XXI. Localidad:** Lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- XXII. Marginación:** Situación de aislamiento en que se encuentra una persona respecto al grupo o colectividad a la que pertenece, lo que normalmente le resulta perjudicial.
- XXIII. Optometría:** Estudio por medio del cual se obtiene el nivel de pérdida visual (Optómetra) a fin de determinar el tipo de pérdida visual hasta 6 dioptrías.
- XXIV. Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- XXV. Parálisis Cerebral:** Trastorno del desarrollo del tono postural y del movimiento de carácter persistente (aunque no variable) que condiciona una limitación en la actividad, secundario a una lesión no progresiva en un cerebro inmaduro.
- XXVI. Período de Gestación:** Tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento, en el cual el bebé crece y se desarrolla dentro del útero de la madre.
- XXVII. Población objetivo:** Grupo de personas que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir una necesidad o problema y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XXVIII. Punción Capilar:** Muestra capilar de sangre que se obtiene al pinchar la superficie de la piel para obtener una o varias gotas de sangre y realizar una prueba rápida.
- XXIX. Pruebas rápidas:** Examen de diagnóstico rápido o RDT (por sus siglas en inglés), son pruebas fáciles de usar que suelen dar resultados en 20 minutos o menos.
- XXX. PSA:** Prueba rápida que mide la cantidad de antígeno prostático específico que se encuentra en la sangre.
- XXXI. Receta médica:** Documento por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente para su dispensación por parte del farmacéutico o bien establecer el tipo de apoyo que el beneficiario o beneficiaria requiera.
- XXXII. Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.
- XXXIII. Silla de ruedas:** Es una ayuda técnica que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona, diseñadas para permitir el desplazamiento de aquellas personas con problemas de locomoción o movilidad reducida, debido a una lesión o enfermedad física.
- XXXIV. Silla de Ruedas para PCI:** Dispositivo diseñado especialmente para infantes con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.
- XXXV. Silla de Ruedas para PCA:** Dispositivo diseñado especialmente para adultos con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.

- XXXVI. Somatometría:** Medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano, que incluye peso, talla y estatura.
- XXXVII. Tejido Social:** Se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social.
- XXXVIII. VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- XXXIX. VDRL:** Prueba serológica para detectar el virus que causa la enfermedad conocida como sífilis, la cual mide sustancias (proteínas), llamadas anticuerpos.

3. COBERTURA DEL PROGRAMA.

Se beneficiará a las personas habitantes en las comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación, de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL**, de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Población habitante del Estado de Querétaro en condiciones de vulnerabilidad, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en las comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL**, considerando un total de hasta 67,520 beneficiarios.

5. ELEGIBILIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Toda persona sujeta de asistencia social, dando prioridad en niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad y mujeres embarazadas.
- b) Que habiten en comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL**.

6. REQUISITOS Y CRITERIOS.

- Copia de Identificación Oficial vigente del beneficiario y/o beneficiaria, pudiendo ser cualquiera de los siguientes: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, tarjeta INAPAM, constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento o Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Para el caso de que el beneficiario o beneficiaria sea menor de edad o persona con discapacidad, se requerirá copia de cualquiera los siguientes documentos de identidad: Acta de Nacimiento, Cédula Única de Registro de Población (CURP), comprobante expedido por Institución Educativa con validez oficial, acompañado de la identificación oficial (antes mencionadas) de los padres y/o tutor.
- En caso de ser una persona con discapacidad que no le permita el traslado a la Jornada de Salud y Servicios, se deberá de exhibir copia de Identificación Oficial (antes mencionadas) vigente de la persona beneficiaria y del solicitante. Así como certificado médico que indique el tipo de incapacidad expedido por la secretaria de Salud del Estado de Querétaro y/o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF NACIONAL" y/o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF Estatal", a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, por sus siglas "CRIQ" o la receta médica expedida por el médico general de Atención Preventiva.
- En caso de que la credencial para votar contenga domicilio de otro estado, se deberá de anexar comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.) del Estado de Querétaro con una fecha no mayor a 3 meses.
- Firmar o poner huella en la historia clínica por parte del beneficiario y/o del cuidador en caso de menores de edad y/o persona con discapacidad.
- Firmar o poner huella en el formato de consentimiento de ingreso al domicilio, el cual tiene como finalidad permitir que se realice el estudio social y la exploración médica general preventiva del beneficiario. Para el caso de los menores de edad y/o personas con discapacidad, será el papá o mamá y/o tutores quienes firmarán dicho documento.
- En caso de ser beneficiado con la entrega de una ayuda funcional, deberá de firmar el formato de recibido, en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en estado de vulnerabilidad económica.

- Firmar o poner huella en el formato de Aviso de Privacidad y manejo de datos personales expedido por el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de Querétaro.

6.1 Criterios.

A falta de identificación oficial vigente señalada en líneas arriba o comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, podrá solventarse mediante evidencia fotográfica en la que se aprecie el otorgamiento del servicio.

Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la **Instancia Ejecutora y/o Instancia Auxiliadora**, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para su debida canalización a la instancia de salud pertinente.

7. RESTRICCIONES DEL PROGRAMA.

- a) En caso de ser una persona con discapacidad, no presente un certificado médico expedido por la secretaría de Salud del Estado de Querétaro y/o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF NACIONAL" y/o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF Estatal", a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, por sus siglas "CRIQ" o la receta médica expedida por el médico general de Atención Preventiva.
- b) El trámite se haga a través de gestores, líderes comunitarios o representantes de algún partido político.

8. TIPOS DE APOYO:

8.1. ATENCIÓN PREVENTIVA A DOMICILIO.

Servicio de Consulta médica general preventiva en el domicilio de la persona beneficiada, con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que de aparezca algún padecimiento médico, informándole el tratamiento a seguir en caso de enfermedad general.

8.1.1. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A DOMICILIO.

El médico llegará a la comunidad establecida según calendario de la Coordinación de Servicios de Salud Móvil y recorrerá dicha comunidad tocando en los domicilios y ofreciendo el servicio de consulta médica general preventivo.

Toda persona beneficiaria que acepte la consulta, deberá de firmar el consentimiento antes establecido y así mismo mostrar los documentos mencionados líneas arriba.

Atención integral del paciente mediante una evaluación general por Médicos Generales con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que de aparezca algún problema médico, con el objeto de detectar circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud, la cual constará de lo siguiente:

- **Auscultación General.**
 - Abdominal.
 - Pulmonar.
 - Ganglios Cervicales.
- **Somatometría.**
 - Peso.
 - Talla.
 - IMC (Índice de masa corporal).
- **Otoscopia.**
- **Temperatura.**
- **Revisión de anexos oculares.**
- **Toma de presión y signos vitales.**
 - Frecuencia Cardiaca.

- Frecuencia Respiratoria.
- **Toma de Oxigenación.**
- **Prueba de Tamizaje**

Se deberá de llevar una historia clínica por cada consulta realizada en favor de la persona beneficiaria.

En caso de ser necesario, se entregará a la persona beneficiaria, medicamento como parte del servicio, por medio de un listado en concordancia con lo siguiente:

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS:

Medicamento Adulto					Cantidad Mensual	
No.	Sustancia Activa	Presentación	Gramaje	Definición	Mín	Máx
1	Paracetamol	10 Tabletas	500 mg	Analgésico	50	60
2	Diclofenaco	20 Tabletas	100 mg	Analgésico	50	60
3	Ibuprofeno	10 Tabletas	400 mg	Analgésico	40	48
4	Omeprazol	14 Capsulas	20 mg	Antiácido	30	36
5	Ácido Acetilsalicílico	20 Tabletas	500 mg	Antiagregante Plaquetario	30	36
6	Ampicilina	28 Tabletas	250 mg	Antibiótico	10	12
7	Clindamicina	16 Capsulas	300 mg	Antibiótico	10	12
8	Neomicina/Polimixina b/Gramicidina	Gotero	15 ml	Antibiótico ocular	5	6
9	Tobramicina / Dexametasona	Gotero	5 ml	Antibiótico/antiinflamatorio	3	4
10	Hipromelosa 0.5%	Solución oftálmica	10 ml	Lubricante Ocular	10	12
11	Loperamida	12 Tabletas	2 mg	Antidiarreico	15	18
12	Loratadina	10 Tabletas	10 mg	Antihistamínico	30	36
13	Gel de Hidróxido de AL y MG	Frasco	240 ml	Suspensión	20	24
14	Ácido Fólico	20 Tabletas	5 mg	Vitamina	25	30
15	Complejo B	30 Capsulas	-	Vitamina	50	60
16	Desparasitante	1 capsula	400/300 mg	Desparasitante	75	90

Medicamento Infantil					Cantidad Mensual	
No.	Sustancia Activa	Presentación	Gramaje	Definición	Mín	Máx
1	Paracetamol	Suspensión	100 mg/ml	Analgésico	15	18
2	Ibuprofeno	Suspensión	2g/100 ml	Analgésico	10	12
3	Ampicilina	Suspensión	250 mg/5 ml	Antibiótico	3	4
4	Ambroxol/Dextrometorfano	Frasco	150 mg/113 mg/100 ml	Expectorante	3	4
5	Desparasitante	1 capsula	20 mg/ml	Desparasitante	35	42

* Únicamente se podrá entregar hasta 3 medicamentos por paciente.

*(Si el medico refiere que necesita un cuarto medicamento se proporcionara y se anexara al reporte)

* El medicamento podrá ser genérico o de patente.

El médico general deberá expedir receta médica, describiendo los medicamentos y tratamiento entregado a cada persona beneficiaria y esta deberá ser anexada a la Historia Clínica elaborada en cada consulta. Por su parte la persona beneficiaria deberá firmar por los medicamentos recibidos, para efectos de comprobación.

Así mismo, en caso de que la persona beneficiaria lo requiera, se hará entrega de alguno de los siguientes apoyos funcionales:

- Silla de rueda adulto todo terreno
- Andadera
- Bastón un punto.

En caso de requerir algún otro apoyo funcional (tal como: aparatos auditivos, lentes graduados, consulta dental, prueba de laboratorio, ultrasonido obstétrico, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA) para sus mejoramientos físico e integración al tejido social, el médico deberá de entregar al beneficiario o beneficiaria una receta médica para acudir a la Jornada de salud y de servicios que se realizará dentro de su municipio. Dicha receta médica tendrá una vigencia únicamente de 15 días naturales contados a partir de su fecha de expedición.

8.2. JORNADA DE SALUD.

Realización de evento de corta duración, de acuerdo con el calendario de la Instancia Ejecutora y/o Auxiliadora, dentro de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en el cual, el beneficiario o beneficiaria podrá encontrar los siguientes tipos de apoyos y/o servicios:

8.2.1 Servicios médicos preventivos:

- a) Consulta dental preventiva: Los servicios dentales serán procedimientos de:
 - Limpieza dental
 - Aplicación de flúor
 - Obturación
 - Sellador de fosetas y fisuras
 - Cementación
 - Extracción por movilidad
- b) Audiometría con entrega de aparatos auditivos. Se realizará un Estudio Profesional a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva. Por medio de Unidad Móvil debidamente equipada con cabina son amortiguada donde se realizará un Estudio Profesional a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva para los habitantes de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, la entrega de los aparatos auditivos se realizará al momento.
- c) Optometría con entrega de lentes graduados de hasta 6 dioptrías. Cabe mencionar que dichos lentes serán entregados 20 días naturales posteriores a la fecha de la jornada. Los lentes se entregarán únicamente a contra recibido.
- d) Consulta médica general preventiva, el servicio consiste en una evaluación general preventiva por Médicos Generales, con la finalidad de prevenir circunstancias que puedan alterar el desarrollo de la población objetivo, tomando los generales de las y los ciudadanos, generando su historial clínico, en dicha consulta se podrá realizar un ultrasonido obstétrico o una densitometría calcáneo, en caso de requerirse.

Así mismo podrá recibir cualquiera de los siguientes artículos:

- Ácido fólico
- Kit de multivitaminas
- Calcio con vitamina D
- Complemento alimenticio en polvo 400Gr.
- Medicamentos de cuadro básico (10 medicamentos)
- Botiquín básico de curación
- Baumanómetro
- Termómetro
- Glucómetro
- Toallas sanitarias reutilizables
- Desodorante orgánico
- Jabón neutro
- Cuna

- e) Entrega de Ortopédicos, pudiendo recibir cualquier de los siguientes apoyos funcionales:
- Silla de rueda adulto todo terreno
 - Silla de rueda infantil todo terreno
 - Silla de ruedas para parálisis cerebral infantil (PCI)
 - Silla de ruedas para parálisis cerebral adulto (PCA)
 - Andadera
 - Andadera infantil con llantas
 - Andadera con asiento y ruedas
 - Bastón un punto
- f) Pruebas rápidas, para la detección y prevención de enfermedades a través de pruebas rápidas como VIH, PSA, inmunológica de embarazo, hemoglobina total, glicemia capilar, perfil de lípidos, perfil colesterol total, entre otras, obteniendo resultados de manera inmediata. Las pruebas se procesarán con toma de muestra por punción capilar y los resultados de dichas pruebas se harán llegar al ciudadano por escrito y de manera inmediata.
- g) Ultrasonidos obstétricos, se realizará cuando se diagnostique o se requiera realizar dicho ultrasonido para la identificación de algún problema durante el período de gestación y poder así prevenir embarazos de alto riesgo, problemas de placenta, el útero, la pelvis y los ovarios.

9. ENTREGA DE APOYO FUNCIONAL.

Para que las personas sean beneficiadas mediante la entrega de un apoyo funcional, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser atendido por un médico general, a través de la consulta médica general preventivo a domicilio (atención preventiva), el cual, deberá de validar la necesidad del beneficiario o beneficiaria para recibir el apoyo funcional, expidiendo una receta médica en la cual manifestará cual es el apoyo a recibir por parte del beneficiario o beneficiaria.
2. En caso de no ser atendido en su domicilio, deberá acudir a la Jornada de Salud, que se realice en la comunidad más cercana a su domicilio, para que se entreviste con personal médico, el cual, deberá de validar la necesidad del beneficiario o beneficiaria para recibir el apoyo funcional.
3. Para el caso de que se trate de una persona con discapacidad o ante la imposibilidad de trasladarse a la Jornada de Salud, se deberá de presentar un certificado médico que indique el tipo de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro y/o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF NACIONAL" y/o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF Estatal", a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, por sus siglas "CRIQ.

10. MECÁNICA DE OPERACIÓN DE JORNADA DE SALUD.

Se realizará difusión en la colonia o comunidad en que se realizará la Jornada de Salud de acuerdo al calendario previamente establecido por la Coordinación de Servicios de Salud Móvil. Así mismo, el beneficiario o beneficiaria deberá de registrarse el día de la jornada con el personal a cargo de la misma, en la cual deberá de presentar los documentos señalados en el punto 7. del presente documento. Una vez hecho el registro y al cumplir con los requisitos se le dará acceso a los servicios en la Jornada de Salud.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

11.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- A. Disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presente Reglas de Operación.
- B. A recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- C. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

11.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- A. Las personas beneficiarias del presente deberán bajo protesta de decir verdad, manifestar la autenticidad y proporcionar toda la información necesaria para su atención, así como cumplir los requisitos que le sean solicitados.
- B. Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y
- C. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes reglas y la normatividad aplicable.

12. RESTRICCIONES DEL PROGRAMA.

La incorporación al presente programa tendrá las siguientes restricciones:

- I. No se impartirán consultas de especialidades médicas
- II. No se atenderán urgencias
- III. No se otorgarán servicios de médico legista ni certificados médicos

13. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE APOYOS.

Los apoyos podrán ser suspendidos o cancelados si ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. En caso de que el beneficiario no reúna la totalidad de requisitos aquí mencionados.
- II. Fallecimiento del beneficiario
- III. Mal uso de los insumos que se otorguen con motivo del programa
- IV. Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa
- V. Por renuncia voluntaria del beneficiario
- VI. Por impedir el acceso al domicilio para efectuar la visita domiciliaria.
- VII. Por duplicidad de apoyo funcional durante el período de jornadas 2023.

14. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

14.1. INSTANCIA RESPONSABLE.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

14.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La Coordinación de Servicios de Salud Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

14.3. INSTANCIA AUXILIADORA.

Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

14.4 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa del presente Programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

15. CONTRALORIA SOCIAL.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al Beneficiario para que conozca la manera en que puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del Beneficiario y Beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

16. RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN.

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

17. INSTRUMENTACIÓN.

La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

18. SEGUIMIENTO.

La supervisión y seguimiento del programa deberá realizarse mediante inspecciones físicas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Instancia Auxiliadora, así mismo dichas áreas emitirán los mecanismos de control y vigilancia e informarán a las instancias auditoras como lo son secretaria de la Contraloría, Órgano Interno de Control, mismos que podrán emitir recomendaciones sobre las acciones a implementar cuando lo considere necesario.

19. INFORMES.

La Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará un informe bimestral y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por medio de correo electrónico oficial.

20. CIERRE DE EJERCICIO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

21. INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (**treinta**) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. CONTROL Y AUDITORÍA

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa. El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

23. TRANSPARENCIA

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

24. DIFUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su Uso para fines distintos al desarrollo social"

25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

26. AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

27. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

28. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación

y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

29. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

30. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante las Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como la página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>;
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas
Correo Electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx

31. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

32. VIGENCIA.

El programa estará vigente a partir del 01 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El presente Acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.

Rúbrica

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica

Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado.

Rúbrica

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria del "SEDIF"

HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo octavo establece que, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además, en ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor (a) público (a).

La Ley General de Comunicación Social en su artículo 2, establece las normas a las que deberán sujetarse los entes públicos, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y respeto de topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, en el gasto de Comunicación Social.

Son sujetos obligados al cumplimiento de la citada Ley General, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, conforme al artículo 3 del referido ordenamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, 30 y 32 de la Ley General de Comunicación Social, se impone la obligación de emitir criterios de selección de los medios de comunicación social, los mecanismos para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias de Comunicación Social y Programas Anuales de Comunicación Social, así como para la difusión de mensajes extraordinarios, a los sujetos obligados.

La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 3, dispone que son sujetos de sus disposiciones, los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

El artículo 8 de la referida Ley Estatal, establece entre las obligaciones de los sujetos a sus disposiciones, la de administrar los recursos de que dispongan, de acuerdo con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone en su artículo 30 bis, que la Fiscalía General del Estado bajo la naturaleza de Organismo Constitucional Autónomo, se encuentra dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole así la obligación de observar las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social.

El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, estipula que la Fiscalía General tendrá los órganos, direcciones y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se definirán en su reglamento.

De conformidad con el artículo 35, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, le corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, generar herramientas de difusión de los servicios y resultados de la Fiscalía General.

En atención a las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022.

Dichos lineamientos resultan inaplicables para la erogación de recursos públicos asignados a este organismo constitucional autónomo en materia de comunicación social, para el ejercicio fiscal 2023, y por ende expido el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES**

**Capítulo Primero
De las disposiciones generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para todo el personal de Fiscalía General del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2023, y tienen por objeto establecer:

- a) Los mecanismos para la planeación, elaboración, autorización, registro, ejecución y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales de Comunicación Social y de difusión de mensajes extraordinarios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- b) Los criterios, para la selección de medios de comunicación para la difusión de campañas de comunicación social.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento a la Ley General de Comunicación Social y, se ajustan a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad en la materia.

Su aplicación se realizará conforme a los principios siguientes:

- I. Legalidad;
- II. Eficacia;
- III. Eficiencia;
- IV. Economía y Racionalidad Presupuestaria;
- V. Transparencia y máxima publicidad;
- VI. Honradez;
- VII. Objetividad e imparcialidad;
- VIII. Austeridad;
- IX. Institucionalidad;
- X. Necesidad;
- XI. Congruencia;
- XII. Control y rendición de cuentas, y
- XIII. Veracidad.

Artículo 3. La Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, fungirá como Secretaría Administradora de dicho organismo constitucional autónomo, en términos de la Ley General.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Campaña:** Las campañas de comunicación social que difunden el quehacer, las acciones o logros de la Fiscalía General, o propician acciones de la sociedad para acceder a los servicios que aquélla brinda y que son difundidas a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación;
- II. **Comité de Adquisiciones:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General;
- III. **Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General;
- IV. **Dirección de Administración:** La Dirección de Administración de la Fiscalía General;
- V. **Erogación:** El recurso presupuestario ejercido, comprometido o contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos, respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en el capítulo y partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Fiscalía General y registrado en el Sistema Público;
- VI. **Estrategia anual:** La Estrategia Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que contiene los temas prioritarios de la institución a ser difundidos durante el ejercicio fiscal;
- VII. **Fiscal General:** La o el Fiscal General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. **Ley General:** La Ley General de Comunicación Social;
- X. **Medios de comunicación:** El tipo de medio de comunicación que puede ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Entre ellos se encuentran los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;
- XI. **Medio digital:** El tipo de medio de comunicación cuyo contenido puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria y acceso a internet;
- XII. **Medio complementario:** El tipo de medio de comunicación alternativo a los medios electrónicos, digitales, impresos y públicos, que impactan a sectores específicos de la población, como espectaculares, mobiliario urbano y otros similares;
- XIII. **Medio electrónico:** El tipo de medio de comunicación que difunde contenidos a través de impulsos radioeléctricos, como son el radio y la televisión;
- XIV. **Medio impreso:** El tipo de medio de comunicación que publica contenidos en forma escrita o ilustrada, como son textos o imágenes fijas, en forma periódica mediante ediciones y numeración en secuencia;
- XV. **Medio público:** Las estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- XVI. **Objetivo de comunicación:** El que la Fiscalía General pretende alcanzar con la difusión de cada campaña de comunicación social;
- XVII. **Objetivo de la Estrategia Anual:** El propósito que la Fiscalía General pretende alcanzar con la adecuada planeación de medios y temas a difundir;
- XVIII. **Objetivo institucional:** Las acciones establecidas por la Fiscalía General que coadyuvarán al logro de su Misión;
- XIX. **Plan de medios de comunicación:** El conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo, en cumplimiento a los objetivos o metas establecidas en la campaña de comunicación social;
- XX. **Programa Anual:** El Programa Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que comprende el conjunto de campañas de comunicación social, derivadas de la Estrategia Anual y contribuyen al logro de sus atribuciones, y se costean con recursos presupuestarios;
- XXI. **Proveedores de medios de comunicación:** Las empresas privadas que ofertan profesionalmente servicios y/o productos y/o espacios de información y publicitarios que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos, entendiéndose como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios alternos, medios digitales, así como a empresas que servicios de diseño gráfico, producciones, post producciones, pre y post estudios, monitoreo de medios, etc.;
- XXII. **Recursos presupuestarios:** El presupuesto autorizado para el gasto en materia de Comunicación Social para la Fiscalía General, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y otros recursos a los que tiene acceso;
- XXIII. **Secretaría Administradora:** La Secretaría Administradora de la Fiscalía General;
- XXIV. **Sistema de Información:** El Sistema de Información de Normatividad de Comunicación de la Fiscalía General;

- XXV. Unidades administrativas:** La Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalías, Direcciones, Contraloría, Instituto del Servicio Profesional de Carrera, Centro de Evaluación y Control de Confianza y cualquier otra área que integre la Fiscalía General, y
- XXVI. Vigencia de la campaña:** El tiempo que dura la difusión de cada campaña de comunicación social de la Fiscalía General.

Artículo 5. La Secretaría Administradora será la responsable de:

- a) La planeación, elaboración, ejecución, registro y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales;
- b) El adecuado ejercicio de los recursos asignados en el presupuesto de egresos 2023 de la Fiscalía General, en la partida correspondiente a los servicios de comunicación social y publicidad, conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, y
- c) La vigilancia del ejercicio de otros recursos presupuestarios a cargo de las unidades administrativas de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Administradora contará con la colaboración y apoyo de las diferentes unidades administrativas, quienes designarán a una o un enlace institucional para atender los asuntos que deriven en esta materia.

Artículo 6. En la formulación de la Estrategia Anual, el Programa Anual y las campañas de la Fiscalía General, deberá considerarse además de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo V del Título Segundo de la Ley General, lo siguiente:

- I. Elaborar su Programa Anual de manera que se garantice el cumplimiento del objetivo de la Estrategia Anual;
- II. Desarrollar campañas que sean acordes a los objetivos de comunicación social, seleccionando los medios adecuados para alcanzar a la población objetivo;
- III. Analizar las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que ofrecen los medios de comunicación, para lograr una selección objetiva;
- IV. Los recursos presupuestarios deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto y erogarse bajo los criterios de austeridad y racionalidad;
- V. La contratación de proveedores de medios de comunicación para implementación de campañas, se realizará conforme la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento para la integración y operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;
- VI. Observar en la contratación de proveedores de medios de comunicación los criterios de selección que se establecen en los presentes Lineamientos;
- VII. Las erogaciones en materia de comunicación social, deberán acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios digitales y complementarios, especificando en todos los casos:
 - a) Tarifa convenida;
 - b) Concepto;
 - c) Descripción del mensaje;
 - d) Población destinataria;
 - e) Cobertura;
 - f) Pautas de difusión en medios electrónicos, y
 - g) Circulación certificada en medios impresos.

En cuanto a la validación de pauta, la Fiscalía General podrá contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación.

- VIII. Las erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos, sólo podrán realizarse cuando se encuentren directamente relacionados con las funciones de la Fiscalía General, con sus campañas, o con su promoción y publicidad, y
- IX. Garantizar la observancia de las disposiciones en materia de transparencia, en los procesos de contratación y erogación de recursos presupuestarios destinados a las campañas.

Artículo 7. Los presentes Lineamientos deberán ser observados, aun cuando las campañas no representen un gasto presupuestal.

Capítulo Segundo De las disposiciones especiales

Artículo 8. Los contenidos del Programa Anual y campañas de la Fiscalía General deberán elaborarse con enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, ser incluyentes y plurales, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, y la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, violencia familiar o motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 9. Cuando en los contenidos de las campañas aparezcan niñas, niños o adolescentes o estén dirigidos a éstos, deberá observarse además de las reglas de comunicación social de la Ley General, los Lineamientos Generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes del Sistema de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. En función de sus contenidos o áreas de cobertura, deberá gestionar la emisión del mensaje haciendo uso de la Lengua de Señas Mexicanas, cuando se trate de campañas de televisión y subtítulo en material audiovisual; de lenguas indígenas preferentemente las pertenecientes a las comunidades indígenas de nuestro Estado, y que promuevan los derechos de los pueblos y mujeres indígenas.

Artículo 11. Los integrantes de la Secretaría Administradora, recibirán capacitación permanente que les permita elaborar contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES

Capítulo Primero De la Planeación de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 12. En la planeación de la Estrategia y Plan Anuales participarán las unidades administrativas, que deberán proponer a la Secretaría Administradora acciones en materia de comunicación social, que contribuyan a alcanzar objetivos institucionales, previo a la realización de un diagnóstico de necesidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13. En la planeación del Programa Anual, en lo aplicable, las unidades administrativas deberán tomar en consideración:

- I. Los temas prioritarios y objetivos de comunicación que se pretenden alcanzar con las campañas;
- II. La vinculación directa de las campañas, con las atribuciones y funciones de la Fiscalía General;
- III. La efectividad de los medios para la difusión de las campañas, de tal manera que lleguen al público al que van dirigidas;
- IV. Las metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas;
- V. El carácter institucional y fines informativos;
- VI. La cronología de la difusión de las campañas que den cumplimiento a la Estrategia Anual, y
- VII. La proporcionalidad de los recursos que se pretende utilizar con los objetivos de las campañas.

Artículo 14. La elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, estarán a cargo de la Secretaría Administradora, quien definirá los tiempos en que las unidades administrativas entregarán sus propuestas para su integración, y no podrán recibirse propuestas extemporáneas.

Artículo 15. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de la Estrategia Anual, establecerán cuando sea aplicable, lo siguiente:

- I. Objetivos institucionales;
- II. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- III. Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales;
- IV. Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
- V. Partida presupuestaria con que se cuenta para tales fines, conforme al presupuesto de egresos 2023 de la Fiscalía General u otros recursos.

Artículo 16. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de Programa Anual, establecerán:

- I. Nombre de las campañas;
- II. Tema prioritario de las campañas;
- III. Justificación de la relación directa con sus funciones;
- IV. Mensajes clave a comunicar;
- V. Población objetivo;
- VI. Versión de las campañas;
- VII. Tipo de medio o medios a utilizar, y
- VIII. Vigencia de las campañas.

Artículo 17. Una vez que las propuestas de las unidades administrativas sean entregadas a la Secretaría Administradora, ésta procederá a analizar si se encuentran o no alineadas a lo dispuesto en la Ley General y el artículo 6 de los presentes Lineamientos, determinando si se integran o no a la Estrategia y Programa Anuales.

Las unidades administrativas serán informadas por la Secretaría Administradora, de las propuestas que serán integradas en la Estrategia y Programa Anuales, y las que no, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

Capítulo Segundo **De la Elaboración de la Estrategia y Programa Anuales**

Artículo 18. La Secretaría Administradora procederá a elaborar la Estrategia y Programa Anual, con las propuestas de las unidades administrativas, consideradas como viables.

Artículo 19. En la elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá ajustarse a lo previsto en el Capítulo V, del Título Segundo de la Ley General.

Artículo 20. La Estrategia Anual tiene como finalidad difundir entre la población, información veraz y oportuna de las acciones y resultados de la Fiscalía General, que permitan incrementar la percepción positiva de su trabajo y la confianza de la sociedad en materia de procuración de justicia.

Artículo 21. La Estrategia Anual, en los casos aplicables como mínimo deberá contener:

- I. Misión y Visión de la Fiscalía General;
- II. Objetivo de la Estrategia Anual y objetivos institucionales;
- III. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- IV. Partidas presupuestarias con que se cuenta para tales fines, conforme al presupuesto de egresos 2023 de la Fiscalía General u otros recursos;
- V. Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
- VI. Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales.

Artículo 22. El Programa Anual, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 24 de la Ley General y contener como mínimo para cada campaña, lo siguiente:

- I. Nombre;
- II. Temas prioritarios o específicos;
- III. Objetivos de la Estrategia Anual que se alcanza;
- IV. Versión;
- V. Mensaje clave a comunicar;
- VI. Coemisora, en el caso procedente;
- VII. Población objetivo;
- VIII. Vigencia;
- IX. Tipo de medio o medios a utilizar para su difusión;
- X. Recursos programados para su ejecución, e
- XI. Indicadores de resultado y procedimiento de evaluación.

Artículo 23. En el Programa Anual se deberá integrar de manera desglosada las campañas programadas, así como el presupuesto a erogar.

Capítulo Tercero **De la Autorización de la Estrategia y Programa Anuales**

Artículo 24. La Estrategia y Programa Anuales elaborados, serán presentados para visto bueno de la Contraloría, quien deberá emitir sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de los proyectos.

La Contraloría requerirá a la Dirección de Administración, la información financiera necesaria para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien deberá proporcionarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 25. La Secretaría Administradora, tendrá cinco días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventarlas.

Realizado lo anterior y con el visto bueno de los proyectos de Estrategia y Programa Anuales por la Contraloría, serán sometidos a la autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 26. Una vez autorizadas la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá registrarlas en el Sistema de Información.

Posteriormente serán entregadas en forma impresa por la Secretaría Administradora al Poder Legislativo del Estado, en la primera quincena del mes de febrero de 2023.

Capítulo Cuarto **Del Ajuste o Modificación del Programa Anual**

Artículo 27. El ajuste al Programa Anual, es la reasignación de recursos por tipo de medio y por campaña, y/o replanteamiento de vigencias que no afecten la Estrategia Anual, ni los techos presupuestarios autorizados.

La modificación al Programa Anual, implica variaciones en el techo presupuestario, cancelación o inclusión de campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios en el Programa Anual.

Artículo 28. En el caso de que las unidades administrativas requieran un ajuste o modificación del Programa Anual en el ámbito de sus competencias, deberán informarlo por escrito a la Secretaría Administradora.

Artículo 29. La Secretaría Administradora, deberá someter a revisión y visto bueno de la Contraloría, las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual realizadas por las unidades administrativas, o por la propia Secretaría Administradora, a fin de cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 30. Si se trata de un incremento de recurso presupuestario destinado a una campaña, deberá presentarse una justificación detallada de la necesidad, precisando el costo y la fuente del financiamiento, así como la propuesta de modificación del Programa Anual.

Artículo 31. En el supuesto de cancelación de una campaña, además deberán, exhibir una justificación detallada de las causas que motivan la cancelación, y un informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus o reporte del ejercicio del recurso asignado a esa campaña.

Artículo 32. En el caso de que exista registro de recurso ejercido para la campaña que se pretende cancelar, el trámite no se podrá efectuar, salvo que así esté considerado en las cláusulas contractuales.

Artículo 33. La Contraloría procederá a la revisión de las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual; en su caso, emitirá observaciones en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta; de no existir observaciones procederá a emitir el visto bueno.

Artículo 34. La Secretaría Administradora, tendrá tres días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventar dichas observaciones.

Realizado lo anterior, la propuesta de ajuste o modificación del Programa Anual con visto bueno de la Contraloría, será sometida a la autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 35. Cuando sea necesaria la modificación de la vigencia autorizada para difusión de una campaña en alguno de los medios de comunicación, la Secretaría Administradora deberá dentro del plazo de vigencia autorizada para la campaña, someterla a autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 36. Si durante la vigencia de la campaña, resulta necesario incluir nuevos medios de comunicación, la Secretaría Administradora solicitará autorización de la o el Fiscal General, para la inclusión de medios de comunicación debidamente identificados, previo a su difusión.

Artículo 37. Ninguna campaña podrá difundirse sin apearse al plan de medios autorizado, o en su caso, al ajuste o modificación debidamente autorizada.

Capítulo Quinto De la Ejecución de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 38. La Secretaría Administradora será la responsable de la ejecución y cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de la Fiscalía General, la cual contará en todo momento con el apoyo y colaboración de las unidades administrativas.

Artículo 39. En la ejecución del Programa Anual, deberá observarse además de lo previsto en el artículo 26 de la Ley General, lo siguiente:

- I. Verificar que la información que se difunde en las campañas sea veraz y oportuna;
- II. Garantizar la coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de la comunicación y la población objetivo;
- III. Difundir las campañas conforme la programación establecida, y
- IV. Evaluar los resultados de las campañas conforme los indicadores establecidos para ese efecto.

Capítulo Sexto De las campañas

Artículo 40. Una vez autorizado el Programa Anual, la Secretaría Administradora procederá a la elaboración de las campañas, las que deberán contener:

- I. Plan de medios;
- II. Los recursos a erogar y las partidas en las que se encuentran asignados;
- III. Archivos a publicar;
- IV. Propuesta del spot, en su caso;

- V. Cumplimiento de los lineamientos de identidad gráfica conforme al Manual de Identidad de la Fiscalía General, y
- VI. Requisitos adicionales que requiera la campaña.

El contenido de las campañas, deberá ajustarse a las reglas de comunicación social previstas en el Capítulo I del Título II de la Ley General.

Artículo 41. Los criterios para la distribución en el plan de medios asignado son:

- I. Capacidad en el medio de comunicación para llegar a la población objetivo;
- II. Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características semejantes;
- III. Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios de comunicación utilizados en una campaña, y
- IV. Los medios de comunicación utilizados en cada campaña deberán tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

Artículo 42. La Secretaría Administradora, será la responsable de solicitar la contratación de proveedores de medios de comunicación a través de la Dirección de Administración, para cada una de las campañas conforme la programación y vigencias establecidas en el Programa Anual, una vez que estas sean autorizadas por la o el Fiscal General.

Para esos efectos, deberá justificar con criterios de calidad, que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática.

Artículo 43. Para la conformación del inventario de imágenes de la Fiscalía General, la Secretaría Administradora deberá resguardar los materiales recabados de producción de cine, video u fotografía con audio, para la producción de spots y cápsulas en formato original.

Artículo 44. El archivo de los materiales deberá realizarse conforme las disposiciones normativas en materia de archivos.

Artículo 45. El registro de gasto de servicios publicitarios consistentes en diseño, producción, posproducción y copiado, y/o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio. El registro de gasto deberá corresponder a la campaña autorizada en el Programa Anual del ejercicio fiscal vigente.

Capítulo Séptimo De los Mensajes Extraordinarios

Artículo 46. Los mensajes extraordinarios son las comunicaciones de información que por su naturaleza emergente o coyuntural resultan relevantes, y que, al no ser previsibles, no se encuentran incluidos en el Programa Anual.

Artículo 47. Las unidades administrativas al identificar la necesidad de emitir un mensaje extraordinario, solicitarán de manera inmediata su difusión a la Secretaría Administradora, quien realizará la misma previa autorización del Fiscal General.

Además, solicitarán a la Secretaría Administradora, el registro del mensaje extraordinario en el Sistema de Información el mismo día de su difusión.

Artículo 48. La solicitud de registro del mensaje extraordinario, deberá justificarse con la siguiente información:

- I. Descripción de la situación considerada como emergente o coyuntural;
- II. Razonamientos y motivaciones que no permiten la planeación del mensaje;
- III. Propuesta de afectación mediante reducción del presupuesto a otras campañas, que permitan la publicación del mensaje extraordinario, y

IV. Material a difundir.

Tratándose de propuestas de registro del mensaje extraordinario por parte de la Secretaría Administradora, deberán elaborar la justificación prevista en el presente artículo.

Artículo 49. La Secretaría Administradora recibirá la solicitud y justificación del registro del mensaje extraordinario de las unidades administrativas, y lo presentará para fiscalización del gasto ejercido a la Contraloría y visto bueno para su registro.

Artículo 50. La difusión de los mensajes extraordinarios solo podrá realizarse, mientras la situación emergente o coyuntural subsista, por lo que los medios de comunicación seleccionados deben ser los acordes a la temporalidad.

Artículo 51. Una vez que se cuente con el visto bueno de la Contraloría, los mensajes extraordinarios deberán ser incluidos en el Programa Anual y registrados por la Secretaría Administradora, en el Sistema de Información.

Capítulo Octavo De la Coemisión de las Campañas

Artículo 52. La Secretaría Administradora podrá vincular las campañas de comunicación social de la Fiscalía General, con otros entes públicos que consideren temas afines o líneas de acción compartidas, señalando debidamente a la o las dependencias que participen como coemisoras, y en ese sentido dar seguimiento puntual al Programa Anual.

Artículo 53. La coemisión de campañas, deberá contener de manera precisa las dependencias participantes en las campañas, los medios de difusión y los servicios requeridos.

El nombre de la campaña y los objetivos de comunicación deberán ser los mismos para todas las coemisoras y estar registradas en sus Programas Anuales.

Capítulo Noveno De los Recursos Presupuestarios

Artículo 54. La Secretaría Administradora, será la responsable de gestionar ante la Dirección de Administración, la inclusión dentro del presupuesto anual de cada ejercicio fiscal de la partida presupuestal correspondiente para el gasto de comunicación social, conforme a las necesidades expuestas por las unidades administrativas.

Artículo 55. Los recursos programados que sean registrados en el Programa Anual, deberán ser asignados por la Dirección de Administración en la partida respectiva conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 56. La Secretaría Administradora, en el caso previsto en el artículo 30 de los presentes Lineamientos, deberá revisar que la justificación esté dentro de las partidas establecidas en el presupuesto de egresos 2023 de la Fiscalía General para el ejercicio fiscal del que se trate.

Asimismo, deberá solicitar a la Dirección de Administración, la gestión para el incremento presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, verificando que la asignación de recursos se realice en la partida de gasto que corresponda.

Artículo 57. El decremento de recursos presupuestarios al Programa Anual, solo se podrá realizar si se encuentra debidamente justificada, y se cuenta el informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus del clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, así como con la autorización de modificación al Programa Anual.

TÍTULO TERCERO DE LOS REGISTROS E INFORMES

Capítulo Primero Del Sistema de Información

Artículo 58. La Estrategia y Programa Anuales se registrarán en el Sistema de Información, que estará a cargo de la Secretaría Administradora, el cual podrá ser sujeto de revisión en cualquier momento por la Contraloría.

El registro deberá realizarse de forma previa a la entrega de la Estrategia y Programa Anuales al Poder Legislativo del Estado.

Artículo 59. El Sistema de Información contendrá, además de la Estrategia y Programa Anuales, los datos relativos a:

- I. Ajustes y modificaciones al Programa Anual, que abarca la inclusión de mensajes extraordinarios;
- II. Recurso disponible, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
- III. Cumplimiento de metas conforme el calendario o cronograma establecido, y
- IV. Resultados de evaluación de las campañas.

Capítulo Segundo Del Sistema Público

Artículo 60. En el Sistema Público, se registrará y dará seguimiento a las erogaciones que realiza la Fiscalía General en materia de comunicación social, en términos los artículos 33 y 34 de la Ley General.

El registro de la información será mensual, y deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada mes.

El registro de la información estará a cargo de la Secretaría Administradora.

Artículo 61. La Contraloría revisará la información registrada en el Sistema de Información y fiscalizará la ejecución del recurso.

Capítulo Tercero De las Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 62. La Secretaría Administradora, garantizará la máxima publicidad de la información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la comunicación social de la Fiscalía General.

Para los efectos anteriores, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, y ser transferida a la Plataforma de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información, la información prevista en el artículo 40 de la Ley General, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 63. Semestralmente la Secretaría Administradora, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, un informe sobre el gasto en publicidad oficial, que contenga por lo menos la información prevista en el artículo 41 de la Ley General.

Artículo 64. Bimestralmente la Secretaría Administradora, deberá emitir un informe al Poder Legislativo del Estado de Querétaro y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la ejecución de los programas y actividades de la Fiscalía General, debiendo contener dicho informe los preceptos señalados en el artículo 42 de la Ley General.

Capítulo Cuarto De la Evaluación de Resultados de las Campañas

Artículo 65. Para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, invertidos en las campañas de Comunicación Social, la Secretaría Administradora, realizará reportes de evaluación al finalizar cada una de ellas.

Artículo 66. Los reportes de evaluación deberán incluir el alcance de las publicaciones realizadas, tomando en cuenta las métricas proporcionadas por los medios seleccionados en el Programa Anual de Comunicación Social.

TÍTULO CUARTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo Primero De los Criterios

Artículo 67. La selección y contratación de los proveedores de medios de comunicación, deberá realizarse observando los principios establecidos en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, y conforme los siguientes criterios:

- I. **Accesibilidad:** Grado o nivel de alcance a la población objetivo, en que sean considerados grupos con discapacidad;
- II. **Calidad:** Capacidad de satisfacer necesidades y expectativas del servicio, cumpliendo con la aceptación de la población objetivo;
- III. **Cobertura:** Alcance del medio de comunicación conforme a las zonas geográficas a las que se pretende llegue el servicio;
- IV. **Igualdad:** Otorgar a los medios de comunicación la oportunidad de competir entre sí, en condiciones semejantes y de imparcialidad;
- V. **Grado de especialidad:** Dominio y aplicación de conocimientos específicos, teóricos, técnicos y metodológicos en los contenidos a difundir;
- VI. **Frecuencia:** Periodicidad de difusión de los contenidos informativos, y
- VII. **Tarifas:** Costo del servicio.

Artículo 68. Para la contratación de los proveedores de medios de comunicación y servicios, se deberá verificar que no se encuentren inhabilitados por algún ente público.

Capítulo Segundo De la Erogación de los Recursos Presupuestarios

Artículo 69. La Secretaría Administradora, para erogar los recursos presupuestarios designados al gasto de comunicación social de la Fiscalía General, deberá atender todos los procedimientos previstos en la normatividad aplicable a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 70. Ningún proveedor de medios de comunicación y servicios podrá ser contratado, si no cumple con los criterios que establece el artículo 67 de los presentes Lineamientos.

De igual forma, deberán encontrarse registrados en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobernación.

TÍTULO QUINTO SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS

Capítulo Único De la Suspensión de Campañas

Artículo 71. Las campañas de la Fiscalía General, podrán ser suspendidas por la Secretaría Administradora.

En aquellos casos en los que la campaña esté a cargo de medios de comunicación, deberá incluirse en los contratos que suscriba el Comité de Adquisiciones, la cláusula de suspensión.

Artículo 72. La difusión de las campañas de la Fiscalía General, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General, en su Capítulo IV, denominado "De la Difusión de la Comunicación Social durante los Procesos Electorales", la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones aplicables, en las que se incluye lo relativo a la suspensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Hasta en tanto no se encuentre disponible el Padrón Nacional de Medios de Comunicación a que hace referencia el artículo 70 de los presentes Lineamientos, bastará con el registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Rúbrica

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 35 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.